

CONSTANCIA SECRETARIAL

Barranquilla, 04 de junio de 2021

En fecha, siendo las 08:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0064 -2021 MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 3 DE MAYO DE 2021**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 13032019-034 , adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima , en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla resuelve recurso de nulidad interpuesto por la señora Sonia Serrano Vivius identificada con cedula de ciudadanía 39.033.341 en contra de la resolución 0053-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 que resolvió en primera instancia para el procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-034, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso a la señora Sonia Serrano Vivius, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

AVISO NO. 46

De la Resolución Número (**0064 -2021**) MD-DIMAR-CP03-JURIDICA 3 DE MAYO DE **2021**, por medio del cual se resolvió recurso de reposición contra resolución 0053-2020 de fecha 28 de septiembre de 2020 y la solicitud de nulidad interpuesta por la señora Sonia Serrano Vivius identificado con cedula de ciudadanía número 39.033.341, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR solicitud de nulidad presentada por la señora SONIA SERRANO VIVIUS, identificada con cedula de ciudadanía 39.033.314 de fecha 20 de noviembre de 2020, por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: RECHAZAR el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el señor WILSON ANTONIO BLANCO MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.486.859, de radicado interno N°13202010227, por ser extemporáneo, tal como se manifestó en la parte motiva de la presente.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de queja de acuerdo al contenido del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFICAR del contenido de la presente en los términos que establece la Ley 1437 de 2011.

CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
C.F CAPITAN DE PUERTO DE BARRANQUILLA
ORIGINAL FIRMADO



Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal

Por lo anterior, teniendo en cuenta los oficios de citación de fecha 04 de mayo de 2021, en la que se cita a la señora Sonia Serrano Vivius identificado con cedula de ciudadanía 39.033.341, para la notificación personal de la resolución que resuelve solicitud de nulidad interpuesto contra el procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia ; de dicha citación se tiene soporte de entrega en su lugar de destino con el número de guía 2107283783, otorgado por la empresa de envíos 472, en la cual consta que fue llevado a la dirección del destinatario y devuelto al remitente.

Guillermo Ariza Vásquez.

Asesor Jurídico CP03

Original firmado

El aviso No. 46 de fecha 04 de junio de 2021, Se desfija hoy viernes 11 de junio del 2021 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 15 de junio del 2021.

Guillermo Ariza Vásquez.

ASESOR JURÍDICO CP03

ORIGINAL FIRMADO